

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE Servicio de oftalmología en Vic para Mutua Intercomarcal PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

MUTUA INTERCOMARCAL, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a sus trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe llevar a cabo, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1b) y 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de Noviembre, por el que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- ☐ Recursos gestionados por medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados.
- ☐ Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias.
- ☐ Convenios con medios privados.

MUTUA INTERCOMARCAL necesita garantizar la prestación sanitaria de los citados servicios y especialidades a sus trabajadores protegidos en el ámbito territorial de AMBITO TERRITORIAL SEÑALADO EN PLIEGOS.

MUTUA INTERCOMARCAL no cuenta con personal y medios propios en las citadas especialidades, por lo que carece de medios propios suficientes para prestar por completo esta clase de atención especializada. Del mismo modo, para poder garantizar el cumplimiento de lo encomendado al efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, y conocer previamente si los servicios a contratar son ofertados por otras Mutuas, se ha realizado una consulta a través del aplicativo INDIGO, desarrollado por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) que recoge toda la información de los centros asistenciales y hospitalarios gestionados por las Mutuas en todo el territorio nacional y mediante el cual las distintas Mutuas realizan una oferta al sector de distintos servicios excedentes en cada uno de sus centros. Tras la consulta realizada se constata que otras mutuas no ofertan este tipo de asistencia en la zona.

De todo lo anterior, se deduce que **MUTUA INTERCOMARCAL**, que necesita garantizar la prestación de asistencia sanitaria para sus trabajadores protegidos que presenten este tipo de patología, no cuenta con convenios con las Administraciones Públicas, con recursos de otras mutuas, ni con medios propios suficientes para prestar por completo esta atención especializada, la cual excede los recursos asistenciales habituales propios con los que cuenta.

En consecuencia, se señala la necesidad de suscribir un contrato con especialistas privados para prestar este servicio a los trabajadores protegidos de **MUTUA INTERCOMARCAL**, todo

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



ello conforme a lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011, anteriormente referido.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Área de Asistencia Sanitaria